



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 530 -2021-UNTRM/R

Chachapoyas, 02 DIC 2021

VISTOS:

El Oficio N° 1278-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 02 de diciembre del 2021, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita mediante acto resolutivo la Nulidad de Oficio de los actos del Proceso de Selección de la Contratación Directa N° 008-2021-UNTRM/OEC, "Adquisición de Kit de Reactivos para Secuenciamiento para el Proyecto C.U.I N° 2254946" – Creación del Servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Institucional;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional en su Artículo 32° inciso b) establece que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en el artículo 29 numeral 29.1 señala que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios", numeral 29.8. "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el Artículo 44° numeral 44.1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que **"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"**;

Que, asimismo, en el Artículo 44° numeral 44.2 de la Ley prescribe que, "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 530 -2021-UNTRM/R

Que, es preciso mencionar que la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado- Ley N° 26850, en su Artículo 57° prescribe que, **"El Tribunal declarará nulos, los actos administrativos expedidos por las Entidades, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contraviniendo las normas legales, contengan un imposible jurídico, prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento. O de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso"**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 182-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 23 de noviembre del 2021, la Directora General de Administración, aprueba el expediente de contratación para la "Adquisición de Kits de Reactivos para Secuenciamiento para el Proyecto CUI N° 2254946, cuyo valor referencial determinado en el estudio de mercado es de S/ 111,237.60 (Ciento once mil doscientos treinta y siete con 60/100 soles), modalidad de selección Procedimiento Clásico, tipo de proceso de selección Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 513-2021-UNTRM-R, de fecha 24 de noviembre del 2021, en su artículo primero se resuelve aprobar la Contratación Directa por causal de emergencia sanitaria, para la "Adquisición de Kits de Reactivos para Secuenciamiento para el Proyecto C.U.I N° 2254946", cuyo valor estimado en el estudio de mercado es de S/ 111,237.60 (Ciento once mil doscientos treinta y siete con 60/100 soles), de acuerdo al Expediente de Contratación N° 032-2021; asimismo, en su artículo segundo resuelve encargar a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, la conducción del Proceso de Selección de Contratación Directa de "Adquisición de Kits de Reactivos para Secuenciamiento para el Proyecto C.U.I N° 2254946", de acuerdo al Expediente de Contratación N° 032-2021;

Que, con Carta de Aceptación N° 005-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 29 de octubre del 2021, la Directora General de Administración, informa al GEN LAB del Perú S.A.C, que se aceptó su Propuesta Económica, respecto a la Contratación Directa por causal de emergencia;

Que, con Carta N° 001-2021-UNTRM/OEC-CD08, de fecha 25 de noviembre del 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones, remite a la Directora General de Administración, las Bases de la Contratación Directa N° 008-2021-UNTRM/OEC, para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Carta N° 277-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 25 de noviembre del 2021, la Directora General de Administración, informa al Órgano Encargado de las Contrataciones, que se aprueba las Bases Administrativas del Proceso de Contratación Directa N° 008-2021-UNTRM/OEC, "Adquisición de Kits de Reactivos para Secuenciamiento para el Proyecto C.U.I N° 2254946" - Creación del Servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM;

Que, con Carta N° 002-2021-UNTRM/UABA-CD08, de fecha 25 de noviembre del 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones, informa al GEN LAB del Perú S.A.C, que esta Casa Superior de Estudios aprobó la Contratación Directa para la "Adquisición de Kits de Reactivos para Secuenciamiento para el Proyecto C.U.I N° 2254946" - Creación del Servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM, en tal sentido, le invita a participar de dicho procedimiento, para lo cual deberá remitir su oferta según lo establecido en las bases;

Que, mediante Oficio N° 116-2021-UNTRM/RECTORADO/IGBI/PROYECTO SNIP N° 303742, de fecha 26 de noviembre del 2021, el Coordinador del Proyecto, remite a la Directora General de Administración, el Sustento Técnico de las observaciones encontradas en las especificaciones técnicas de las bases para Contratación Directa de Bienes N° 008-2021-UNTRM-OEC, señalando lo siguiente: **i) Vista las especificaciones de las bases de la convocatoria para la contratación directa mencionada, el área usuaria hace de su conocimiento que se**



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 530 -2021-UNTRM/R

ha identificado un error material en las especificaciones técnicas del ítem N° 3 y que puede incurrir en una falta técnica que puede afectar el proceso. ii) El ítem 3 corresponde a "kits de reactivos de secuenciamiento" y que de acuerdo a las especificaciones técnicas de las bases presentadas (N° 008-2021-UNTRM-OEC), no corresponden con lo solicitado en el pedido de compra N° 2131, de fecha 29 de octubre de 2021, así como en lo presentado por el proveedor en la cotización N° GL-21/050959. iii) Técnicamente, los ítems solicitados en las bases, no cumplen con las necesidades del equipo utilizado por el área usuaria, ya que el número máximo de salidas requeridas por el equipo es de 39Gb, ya que son suficientes para el secuenciamiento del virus Sars-Cov-2, mientras que una salida máxima de 120Gb correspondería para genomas de mayor tamaño de organismos superiores a un virus. Igualmente, el número de clústeres necesarios para el virus Sars-CoV-2 se satisface con 130 millones. Por lo tanto, Especificaciones Técnicas (EE.TT) del ítem 3 descritos en las bases exceden las capacidades del equipo, y no satisfacen técnicamente el requerimiento del mencionado reactivo. iv) Desde el punto de vista económico, las EE.TT del ítem 3 corresponden a un insumo que duplica el precio aceptado en la propuesta económica emitida en la CARTA DE ACEPTACIÓN N° 005-2021-UNTRM-R/DGA, y dado el presupuesto asignado para la adquisición de estos insumos no es posible la compra de estos insumos. v) Lamentamos el inconveniente generado surgido a partir de las múltiples comunicaciones con el proveedor en la que se generaron otras cotizaciones para productos de otras capacidades y que pueden haber filtrado en algún punto del proceso las EE.TT erróneas y que distrajeron nuestra atención sin la revisión respectiva. De esta manera se solicita efectuar el cambio respectivo de acuerdo a lo que se detalla en la tabla adjunta, y se recomienda ajustarse a lo establecido en la PC N° 2131.



Item	BIEN	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS		UM	CANTIDAD
			Dice	Debe decir		
3	Kit de Reactivos de Secuenciamiento	Reactivos y Consumibles para Secuenciamiento NGS	Máxima salida: 120Gb. Lecturas máximas por ejecución: 400 millones de clusteres. Tipo de ácido nucléico: ARN, ADN. Tecnología: Secuenciación. Tipo de reactivo: Generación de clusteres, secuenciación de externos emparejados, secuenciación por síntesis, secuenciación de lectura única. Celda de flujo v2.5. Contiene: Cartucho de reactivo de alto rendimiento mínimo 300 ciclos. Cartucho de celda de flujo de alto rendimiento. Cartucho de tampón. Compatibilidad con NextSeq 500	Máxima salida: 39Gb. Lecturas máximas por ejecución: 130 millones de clusteres. Tipo de ácido nucléico: ARN, ADN. Tecnología: Secuenciación. Tipo de reactivo: Generación de clusteres, secuenciación pareada (paired end), secuenciación por síntesis, secuenciación de lectura única. Celda de flujo v2.5. Contiene: Cartucho de reactivo. Celda de flujo de mediano rendimiento para 300 ciclos y tampón. Compatibilidad con NextSeq 500	unidad	4



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 530 -2021-UNTRM/R

Que, con Informe 312-2021-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 29 de noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite Informe a la Directora General de Administración, respecto a las Observaciones del expediente de contratación para adquisición de kits de reactivos para secuenciamiento para el Proyecto CUI N° 2254946, manifestando lo siguiente: **a)** Que, mediante Resolución Rectoral N° 513-2021-UNTRM/R de fecha 24 de noviembre del 2021, se aprueba la Contratación Directa por causal de emergencia sanitaria, para la adquisición de kits de reactivos para secuenciamiento para el Proyecto CUI N° 2254946, cuyo valor estimado es de S/ 111,237.60 (ciento once mil doscientos treinta y siete y 60/100 soles). **b)** Que, mediante Carta N° 277-2021-UNTRM-R/DGA de fecha 25.11.2021, se aprueba las bases administrativas del procedimiento Contratación Directa N° 008-2021-UNTRM/OEC, para la Adquisición de kits de reactivos para secuenciamiento para el Proyecto CUI N° 2254946. **c)** Mediante OFICIO N° 116-2021-UNTRM/RECTORADO/IGBI/PROYECTO SNIP N° 303742 de fecha 26.11.2021, coordinador del Proyecto CUI N° 2254946 – FISIOLÓGIA MOLECULAR hace notar que en cuanto al ítem 03 (Kit de Reactivos de Secuenciamiento), las especificaciones técnicas de las bases administrativas de la Contratación Directa N° 008-2021-UNTRM/OEC y las especificaciones técnicas adjuntas al Pedido de Compra N° 02131 no corresponde con la especificación técnica descrita en el Pedido de Compra N° 02131, asimismo justifica y adjunta las especificaciones respecto del ítem 03 (Kit de Reactivos de Secuenciamiento), siendo las principales máxima salida de 39GB y lecturas máximas por ejecución de 130 millones de clústeres. **d)** Las bases administrativas de la Contratación Directa N° 008-2021-UNTRM/OEC, en el capítulo III Requerimiento recoge la información de las especificaciones técnicas de los bienes, el cual esta anexa al Pedido de Compra N° 02131, por lo que se evidencia que no existe correspondencia en el ítem 03 (Kit de Reactivos de Secuenciamiento) entre las especificaciones técnicas del Pedido de Compra N° 02131 y el documento propiamente dicho "Especificaciones Técnicas". **e)** El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en el artículo 44° numeral "44.1 menciona que, "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nullos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", en el numeral 44.2 "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco". **f)** El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en el artículo 29. "Requerimiento" numerales "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios" y "29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". **g)** Por lo que recomienda se declare la NULIDAD de oficio de los actos del procedimiento por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento, debiendo retrotraerse a la etapa de invitación;





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 530 -2021-UNTRM/R

Que, mediante Informe N° 108-2021-UNTRM-R/OAJ, de fecha 01 de diciembre del 2021, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Informe Legal a la Directora General de Administración, respecto a la Nulidad de Contratación Directa – Expediente de Contratación N° 032-2021, concluyendo lo siguiente: De conformidad con la información proporcionada y las disposiciones legales vigentes, se deberá declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Contratación Directa por causal de emergencia sanitaria para la adquisición de Kit de reactivos para secuenciamiento en el marco del Proyecto C.U.I N° 2254946 - Creación del Servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM, por prescindir de normas esenciales del procedimiento, debiendo retrotraerse hasta la etapa de invitación, asimismo, tener presente la reformulación del requerimiento del área usuaria;

Que, con Oficio de Visto, la Directora General de Administración, solicita mediante acto resolutivo la Nulidad de Oficio de los actos del Proceso de Selección de la Contratación Directa N° 008-2021-UNTRM/OEC, "Adquisición de Kit de Reactivos para Secuenciamiento para el Proyecto C.U.I N° 2254946" - Creación del Servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM, por causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento y retrotraer el procedimiento a la Etapa de Invitación, según lo estipulado en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de Oficio, por causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento de la Contratación Directa N° 008-2021-UNTRM/OEC, "Adquisición de Kit de Reactivos para Secuenciamiento para el Proyecto C.U.I N° 2254946" - Creación del Servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM, debiendo retrotraerse el procedimiento a la Etapa de Invitación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polisergio Chauco Velqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL